



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS**

CARRERA DE DERECHO

Trabajo de Integración Curricular Modalidad Proyecto de Investigación

Previo la obtención del Título de Abogado

Tema:

**“ANÁLISIS JURÍDICO DE LA DEFENSA Y EXIGIBILIDAD DE LOS
DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD A TRAVÉS
DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN LA DEFENSORÍA
DEL PUEBLO”**

Investigador:

ESTEBAN ANDRÉS VALIVIEZO CRISTELLOT

Tutor del Proyecto de Investigación

Dra. Karina Marianela Ruiz Abril

Guaranda-Ecuador

2023

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA

Yo, Doctora Karina Marianela Ruiz Abril en mi calidad de Tutora del Proyecto de Investigación, designado por disposición de Consejo Directivo, bajo juramento CERTIFICO que el señor estudiante: ESTEBAN ANDRÉS VALDIVIEZO CRISTELLOT: egresado de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, Escuela de Derecho, ha cumplido con su trabajo de grado previo a la obtención del título de Abogados de los Tribunales y Juzgados de la República; con el tema: **“ANÁLISIS JURÍDICO DE LA DEFENSA Y EXIGIBILIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO”**; mismo que ha cumplido con todos los requerimientos exigidos por la institución, siendo la misma de su propia autoría, por lo que se aprueba la misma.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, facultando a las interesadas a hacer uso de la presente, así como también se autoriza la presentación para la calificación por parte del jurado respectivo.

Atentamente:



Dra. Karina Marianela Ruiz Abril

Tutora

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA

Yo; **ESTEBAN ANDRÉS VALDIVIEZO CRISTELLOT** , egresado de la Escuela de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro en forma libre y voluntaria que el presente Proyecto, con el tema: **“ANÁLISIS JURÍDICO DE LA DEFENSA Y EXIGIBILIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO”**; es de mí autoría, así como las expresiones vertidas en la misma, que se ha realizado bajo la recopilación bibliográfica tanto de libros, revistas, publicaciones, así como de artículos de la legislación ecuatoriana para el presente trabajo investigativo.

Atentamente:



Esteban Andrés Valdiviezo Cristellot

Autor



ESCRITURA NÚMERO: 20230205002P00823

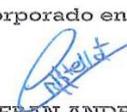
DECLARACION JURAMENTADA

QUE OTORGA: ESTEBAN ANDRES VALDIVIEZO CRISTELLOT

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: (2) COPIAS

En San Miguel de Bolívar, en la República del Ecuador, hoy día martes once de julio del año dos mil veintitrés. Ante mí **DOCTOR TELMO ELÍAS YÁNEZ OLALLA NOTARIO SEGUNDO DE ESTE CANTÓN**, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, el señor **ESTEBAN ANDRES VALDIVIEZO CRISTELLOT**, de estado civil soltero, de ocupación estudiante. El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en el cantón Riobamba, provincia Chimborazo, ocasionalmente en este lugar, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe, en virtud de haberme presentado sus respectivos documentos de identidad. Advertido el compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura así como examinado que fue de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, juramentado en debida forma, prevenido de la gravedad del juramento, de las penas del perjurio y de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud, me pide que eleve a escritura pública la declaración juramentada contenida en los siguientes términos: Previo a la obtención del Título de "ABOGADO", que los criterios, ideas y propuestas emitidas en el proyecto titulado "ANÁLISIS JURÍDICO DE LA DEFENSA Y EXIGIBILIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO", son de mi exclusiva responsabilidad en calidad de autor. Declaración que la realizo para los fines legales pertinentes.- HASTA AQUI la declaración juramentada, que el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporado en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-


ESTEBAN ANDRES VALDIVIEZO CRISTELLOT
C.C. 0605129634

COMISIÓN DE LA
RUDICATURA




DOCTOR TELMO ELÍAS YÁNEZ OLALLA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE BOLÍVAR
DR. TELMO ELÍAS YÁNEZ OLALLA
Notaría Segunda
SAN MIGUEL DE BOLÍVAR



DERECHOS DE AUTOR

Yo Esteban Andres Valdiviezo Cristellot, portador de la Cédula de Identidad N° 0505129634 en calidad de autor y titular de los derechos morales y patrimoniales del Trabajo de Titulación:

“ANÁLISIS JURÍDICO DE LA DEFENSA Y EXIGIBILIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO”

Modalidad Presencial, de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, concedemos a favor de la Universidad Estatal de Bolívar, una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservo a mi favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo a la Universidad Estatal de Bolívar, para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Digital, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El autor declara que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

ESTEBAN ANDRES VALDIVIEZO CRISTELLOT

ESTEBAN VALDIVIEZO



DEDICATORIA

Dedico esta tesis en primer lugar a Dios por permitirme llegar al final de esta etapa, Dedico esta tesis con todo mi corazón a mis dos ángeles que desde el cielo sé que siempre fueron mi impulso y mi inspiración, Mami Marinita y Tía Laura sin la ayuda de ellas no hubiese sido posible lograrlo, sus bendiciones son las que me ayudan a superarme a lo largo de mi vida, fueron quien me guiaron me ayudaron a tomar buenas decisiones, por ultimo a mi Madre, mi Hermana y Sobrino Joaquin quienes me inspiraron día tras día a superarme y lograr mis objetivos.

Esteban

AGRADECIMIENTO

Mi agradecimiento en primer lugar a Dios, quien me ha permitido culminar mi carrera profesional. Además, un agradecimiento profundo a mis Padres y demás familiares, quienes me apoyaron en todo momento para poder llegar a la finalización de esta etapa tan importante en mi vida.

A mi Universidad Estatal de Bolívar y su planta de docentes en la Facultad de derecho, por forjarme como un profesional del Derecho.

Esteban Andrés Valdiviezo Cristellot

Tabla de contenido

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA.....	I
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA	II
DEDICATORIA	V
AGRADECIMIENTO	VI
CAPITULO I	2
1. PROBLEMA	2
1.1. Título	2
1.2. Resumen.....	2
1.3. Abstract	4
1.4. Introducción	6
1.5. Planteamiento del Problema.....	7
1.6. Formulación del Problema	8
1.7. Hipótesis.....	8
1.8. Variables.....	9
1.9. Objetivos	9
1.10. Justificación	9
CAPITULO II	12
2.1. MARCO TEÓRICO.....	12
La Discapacidad a través de los tiempos y su conceptualización.....	12
2.2. MARCO LEGAL	25
Marco Internacional	25
Marco Normativo Nacional	25
CAPITULO III	26
3. METODOLOGÍA.....	26
CAPITULO IV	29
4.RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	29
4.1. Resultados	29
4.2. Discusión	41
CAPÍTULO V.....	43
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	43
5.1. Conclusiones.....	43
5.2. Recomendaciones	45
BIBLIOGRAFÍA.....	46

LEXGRAFÍA..... 47

TITULO:

**“ANÁLISIS JURÍDICO DE LA DEFENSA Y EXIGIBILIDAD DE LOS
DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD A TRAVÉS DEL
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO”**

CAPITULO I

1. PROBLEMA

1.1. Título

“ANÁLISIS JURÍDICO DE LA DEFENSA Y EXIGIBILIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO”

1.2. Resumen

El presente trabajo de investigación “Análisis Jurídico de la Defensa y Exigibilidad de los Derechos de las Personas con Discapacidad a través del Procedimiento Administrativo en la Defensoría del Pueblo”; tiene como finalidad realizar un estudio a través de la doctrina y las disposiciones legales vigentes del trámite estipulado en la Ley Orgánica de Discapacidades que debe llevarse a cabo en la Defensoría del Pueblo para proteger los derechos de las personas con Discapacidad en el caso que se estén vulnerando.

Existen diferentes mecanismos para efectivizar los derechos de los ciudadanos; las garantías constitucionales son bien conocidas por todos como un mecanismo efectivo que se puede activar luego de haber agotado todos los mecanismos administrativos existentes; con la promulgación de la Ley Orgánica de Discapacidades en el año 2012 se reconoce un avance en los derechos de las personas con discapacidad, para su inclusión para un trato especial de acuerdo a su condición discapacitante; determinando lineamientos claros en sus derechos: a la salud, a la educación, al trabajo, a la accesibilidad a un trato justo entre otros.

Dentro de este contexto se determina un Sistema Nacional de Protección de las Personas con Discapacidad, dentro del cual la Defensoría del Pueblo juega un papel importante puesto que se la otorga legalmente la potestad para seguir el procedimiento administrativo y determinar la existencia o amenaza de vulneración de derechos constitucionales de las personas con

discapacidad, con deficiencia o condición discapacitante; así también para resolver y sancionar si fuese el caso.

Es importante realizar un análisis jurídico del procedimiento con la finalidad de determinar su efectividad, nudos críticos y la eficiencia; puesto que en muchos casos la burocratización de los procedimientos administrativos violenta derechos fundamentales más relevante aun tratándose de personas consideradas constitucionalmente como un grupo de atención prioritaria.

Al ser una investigación descriptiva utilizara métodos descriptivos con la finalidad de definir, catalogar, clasificar o caracterizar el objeto de estudio. Al constituir este trabajo de investigación un tema jurídico utilizare los métodos nomotético e ideográfico

La metodología de la investigación de tipo cualitativa, con el método dogmático e interpretativo de la norma constitucional y legal, pues a través de estos métodos se ofrece una respuesta al problema tratado a partir de lo que cree la mejor reconstrucción posible permitida por el material jurídico que tiene a disposición; además Los hechos o fenómenos sociales estudiados en este trabajo son medibles y cuantificables mediré y estableceré relaciones causales entre las variables, para explicar el problema de estudio y la realidad social actual

Palabras Claves: Defensa, Exigibilidad, Debido Proceso, Discapacidad, Equidad, Procedimiento Administrativo.

1.3.Abstract

The present research work "Legal Analysis of the Defense and Enforceability of the Rights of Persons with Disabilities through the Administrative Procedure in the Ombudsman Office", has as its main purpose to carry out a study through the doctrine and current legal provisions of the procedure stipulated in the Organic Disabilities Law, which must be carried out in the Ombudsman's Office to protect the rights of people with disabilities, in the case of that they are being violated.

There are different mechanisms to make the rights of citizens effective, Constitutional guarantees are well known by all as an effective mechanism that can be activated after all existing administrative mechanisms have been exhausted. With the promulgation of the Organic Law on Disabilities in 2012, a progress was recognized in the rights of people with disabilities for their inclusion, as well as for special treatment according to their disabling condition, determining clear guidelines on their rights to health, education, work, accessibility and fair treatment among others.

Within this context, a National System for the Protection of Persons with Disabilities is determined, within which the Ombudsman Office plays an important role since it is legally granted the power to follow the administrative procedure and determine the existence or threat of violation of constitutional rights of people with disabilities, with deficiency or disabling condition as well as to resolve and sanction if it were the case.

It is important to carry out a legal analysis of the procedure in order to determine its effectiveness, critical knots and its efficiency, since in many cases the bureaucratization of administrative procedures violates fundamental rights, which take on greater relevance in the case of people constitutionally considered as a group of priority attention.

Being a descriptive investigation, descriptive methods will be used in order to define, catalogue, classify or characterize the object of study. Being this research work a legal issue, I will use the nomothetic and ideographic methods.

The research methodology is of a qualitative type, with the dogmatic and interpretative method of the constitutional and legal norm, since through these methods an answer to the problem treated is offered based on what is believed to be the best possible reconstruction allowed by the legal material that is available; in addition, since the facts or social phenomena studied in this work are measurable and quantifiable, I will measure and establish causal relationships between the variables, to explain the study problem and the current social reality.

Keywords: Defense, Enforceability, Due Process, Disability, Equity, Administrative Procedure.

1.4.Introducción

A través de los tiempos se ha ido reconociendo los derechos de las personas con discapacidad como seres humanos parte de la sociedad y que pueden incluso prestar su fuerza laboral en la mayoría de los casos; y en otros merecen vivir en buenas condiciones como ciudadanos ecuatorianos.

Si bien se ha intentado luchar por los derechos de la población con discapacidad de nuestro país todavía esta se encuentra social y políticamente marginada, afrontando reiteradamente el abuso a derechos básicos como lo es derecho a la educación, al trabajo y a la salud, Las personas con discapacidad tienen facultad jurídica en equidad de condiciones con el resto de las personas en todos los ámbitos de la vida diaria.

Existen varios limitantes presentes en el tema de accesibilidad para personas con discapacidad lo que dificulta su acercamiento tanto a instituciones públicas y privadas incluso para el aspecto laboral. Como sabemos la Constitución defiende el derecho de las personas con discapacidad a recibir atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. Una de las Instituciones que defiende los derechos de las personas con discapacidad es la defensoría del pueblo, la misma que se encarga de tutelar los derechos fundamentales, lo cual lo hace mediante distintos mecanismos como la emisión medidas de cumplimiento obligatorio e inmediato en materia de protección de los derechos humanos, además realiza acciones de incidencia y promoción de los derechos, pero esto es suficiente? es realmente una institución apta y capacitada para esto? es lo que analizaremos en este estudio, aún falta mucho como sociedad para el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad y sin duda lo que falta supera largamente lo avanzado.

La importancia de este trabajo de investigación radica específicamente en el respeto a los derechos de las personas con discapacidad, pues constitucionalmente se los reconoce como

un grupo de atención prioritaria; más sin embargo a pesar de los avances que se ha dado legalmente en el estado ecuatoriano para reconocer los derechos de este grupo social; estos no son respetados continuamente; no existen ciudades inclusivas, no existe respeto en los derechos laborales, el derecho a la salud es continuamente atropellado, el derecho a la movilidad es irrespetado en todos los aspectos.

Con lo ya expuesto la ley prevé un trámite administrativo sancionatorio a través de la Defensoría del Pueblo, en donde se puede llegar a una sanción si se llega a comprobar la vulneración; más sin embargo la estructura y estipulación de las condiciones, pasos a dar, documentos a presentar son muy escuetos, que en muchos casos se convierten en un viacrucis burocrático que no permite que las personas con discapacidad socialmente sean tratados como la Constitución, los instrumentos internacionales y la Ley determinas.

Por esta razón es importante que desde la perspectiva del derecho se realice un análisis de este tema que se reviste de importancia jurídica por su procedencia y lógicamente porque su fin es velar por la equidad y la garantía de derechos.

1.5.Planteamiento del Problema

A través de los tiempos se ha ido reconociendo los derechos de las personas con discapacidad como seres humanos parte de la sociedad y que pueden incluso prestar su fuerza laboral en la mayoría de los casos; y en otros merecen vivir en buenas condiciones como ciudadanos ecuatorianos.

Si bien se ha intentado luchar por los derechos de la población con discapacidad de nuestro país todavía esta se encuentra social y políticamente marginada, afrontando reiteradamente el abuso a derechos básicos como lo es derecho a la educación, al trabajo y a la salud,

Las personas con discapacidad tienen facultad jurídica en equidad de condiciones con el resto de las personas en todos los ámbitos de la vida diaria.

Existen varios limitantes presentes en el tema de accesibilidad para personas con discapacidad lo que dificulta su acercamiento tanto a instituciones públicas y privadas incluso para el aspecto laboral. Como sabemos la Constitución defiende el derecho de las personas con discapacidad a recibir atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. Una de las Instituciones que defiende los derechos de las personas con discapacidad es la defensoría del pueblo, la misma que se encarga de tutelar los derechos fundamentales, lo cual lo hace mediante distintos mecanismos como la emisión medidas de cumplimiento obligatorio e inmediato en materia de protección de los derechos humanos, además realiza acciones de incidencia y promoción de los derechos, pero esto es suficiente? es realmente una institución apta y capacitada para esto? es lo que analizaremos en este estudio, aún falta mucho como sociedad para el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad y sin duda lo que falta supera largamente lo avanzado.

1.6. Formulación del Problema

¿El procedimiento administrativo en la Defensoría del Pueblo para la defensa y exigibilidad de los derechos de las personas con discapacidad estipulado en la Ley Orgánica de Discapacidades; cumple con las condiciones necesarias para poder proteger efectivamente su inclusión?

1.7. Hipótesis

El procedimiento administrativo que contempla la Ley Orgánica de Discapacidades, en el cual se le otorga la facultad a la Defensoría del Pueblo para conocer, tramitar, resolver y sancionar casos que vienen a su conocimiento con respecto al irrespeto de los derechos de las personas con discapacidad, son eficientes y efectivos.

1.8. Variables

1.8.1. Variable Independiente

Derechos de las Personas con Discapacidad.

1.8.2. Variable Dependiente

El procedimiento administrativo que contempla la Ley Orgánica de Discapacidades, en el cual se le otorga la facultad a la Defensoría del Pueblo para conocer, tramitar, resolver y sancionar casos que vienen a su conocimiento con respecto al irrespeto de los derechos de las personas con discapacidad,

1.9. Objetivos

1.9.1. Objetivo General

Realizar un análisis jurídico de la defensa y exigibilidad de los derechos de las personas con discapacidad a través del procedimiento administrativo en la Defensoría Pública; sus niveles de cumplimiento y efectos.

1.9.2. Objetivos Específicos

1. Analizar de la normativa legal que ampara, protege los derechos de las personas con discapacidad.
2. Realizar un análisis técnico jurídico de los procedimientos administrativos para proteger los derechos de las personas con discapacidad en la Defensoría del Pueblo.
3. Determinar los niveles de cumplimiento en la exigibilidad de derechos de las personas con discapacidad en los procedimientos administrativos dispuestos en la Ley Orgánica de Discapacidades que los protegen.

1.10. Justificación

La autora Andrea Padilla Muñoz en su artículo científico publicado en el re “La discapacidad es una situación heterogénea que envuelve la interacción de una persona en sus dimensiones físicas o psíquica y los componentes de la sociedad en la que se desarrolla y vive. Incluye un sinnúmero de dificultades, desde problemas en la función o estructura del cuerpo -por

ejemplo, parálisis, sordera, ceguera o sordoceguera-, pasando por limitaciones en la actividad o en la realización de acciones o tareas -por ejemplo, dificultades suscitadas con problemas en la audición o la visión-, hasta la restricción de un individuo con alguna limitación en la participación en situaciones de su vida cotidiana.

Una discapacidad es una afección del cuerpo o la mente (deficiencia) que hace más difícil que la persona haga ciertas actividades (limitación a la actividad) e interactúe con el mundo que la rodea (restricciones a la participación).

Hay muchos tipos de discapacidades, como aquellos que afectan lo siguiente en una persona: la visión, el movimiento, el razonamiento, la memoria, el aprendizaje, la comunicación, la audición, la salud mental, las relaciones sociales

Aunque la expresión “personas con discapacidades” a veces hace referencia a un grupo particular de la población, en realidad se trata de un grupo diverso de personas con una gama amplia de necesidades. Dos personas con el mismo tipo de discapacidad pueden resultar afectadas de maneras muy diferentes. Algunas discapacidades pueden estar ocultas o no notarse con facilidad.

La discapacidad de un ser humano a constituido inclusive un tema tabú para la sociedad, es a través de los siglos que poco a poco se han reconocido los derechos de este grupo social; el estado ecuatoriano ha progresado en este tema planteando desde la Constitución garantías específicas, luego promulgando la Ley Orgánica de Discapacidades en armonía con la máxima norma y los instrumentos internacionales pertinentes. Lo importante es velar porque esos derechos se cumplan y que el sueño de tener una sociedad inclusiva se haga realidad.

Es así que dentro del Sistema de Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad se le otorga un papel importante a la Defensoría del Pueblo dotándole incluso de capacidad sancionadora desde el ámbito administrativo cuando se violenta los derechos de las personas con discapacidad; ahora bien es importante investigar si jurídicamente el trámite está bien planteado y si este al momento de presentarse un reclamo se desarrolla efectiva y eficazmente.

CAPITULO II

2.1. MARCO TEÓRICO

La Discapacidad a través de los tiempos y su conceptualización

En toda la bibliografía revisada se hace alusión a que las personas con discapacidad en épocas antiguas eran asociadas con embrujos, castigos divinos y así sobrevinía el aislamiento, el rechazo que era parte de la falta de aceptación de sus familiares y por supuesto de la sociedad. Más sin embargo esta visión nada apegada a la realidad con la evolución del tiempo, la ciencia, la medicina, la tecnología fue tomando un giro importante.

La autora de un BLOG de la Fundación Adecco; hace referencia, a qué; "... en el siglo XV la discapacidad se seculariza y aparecen las primeras instituciones denominadas manicomiales, como su propio nombre lo indica, desde un punto de vista segregador, discriminatorio y estigmatizante.

Ya en los albores del Siglo XX se comienza a percibir la discapacidad desde un enfoque asistencial, el Estado se implica y se crean los primeros centros de educación especial, pero desde una perspectiva excesivamente paternalista, que refuerza la dependencia y las actitudes de discriminación social y laboral. Esta mayor tendencia a la protección se ve reforzada tras la II Guerra Mundial, con la aparición de numerosas discapacidades sobrevenidas; por primera vez, algunas personas con discapacidad son consideradas héroes".
(GIL; 2018, pág. 1)

Después en las sociedades y estados se van formando organizaciones de personas que defienden los derechos de las personas con discapacidad; hasta que en el año de 1892 según Gil, se produce un punto de inflexión en España con la aprobación de la Ley de Integración Social del Minusválido, la que por primera vez legalmente reconoce los derechos de las personas con discapacidad y establece con carácter de obligatorio, la inclusión de al menos

el 2% de los trabajadores con discapacidad en aquellas empresas que tengan más de 50 trabajadores.

Es en la época de los 2000 es en donde ya se deja esa conceptualización lastimera, paternalista, asistencial para con las personas con discapacidad por considerarlas incapaces, inactivas, dependientes e improductivas; se adopta un nuevo enfoque de las personas con discapacidad en donde ya se plantea el grado de discapacidad y se plantea a la inclusión a través del reconocimiento de sus aptitudes, habilidades, competencias, potenciales y por sobre todo esto la consideración de una persona con discapacidad como ser humano con derechos y capaz de contraer obligaciones dependiendo del grado de discapacidad.

La Organización Mundial de la Salud, da una definición de discapacidad: “La discapacidad es una condición del ser humano que, de forma general, abarca las deficiencias, limitación de actividades y restricciones de participación de una persona” (OMS, 2001)

Aquí cabe un análisis de los términos utilizados como por ejemplo deficiencia; en donde la Organización Mundial de la Salud se refiere a problemas que afectan a una estructura o a una función corporal; así también se hace referencia a las dificultades que tiene una persona con discapacidad para realizar una tarea y la de nómima como limitación de actividades; y, en cuanto a las restricciones de participación de la personas se refiere a la dificultad para relacionarse socialmente y participar en varias situaciones vitales.

En el estado ecuatoriano La Ley Orgánica de Discapacidades; da las siguientes definiciones:

“Artículo 6.- Persona con discapacidad. - Para los efectos de esta Ley se considera persona con discapacidad a toda aquella que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, con independencia de la causa que la hubiera originado, ve restringida permanentemente su capacidad biológica, psicológica y asociativa para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, en la proporción que establezca el Reglamento.

Los beneficios tributarios previstos en esta ley, únicamente se aplicarán para aquellos cuya discapacidad sea igual o superior a la determinada en el Reglamento.

El Reglamento a la Ley podrá establecer beneficios proporcionales al carácter tributario, según los grados de discapacidad, con excepción de los beneficios establecidos en el Artículo 74.

Artículo 7.- Persona con deficiencia o condición discapacitante.- Se entiende por persona con deficiencia o condición discapacitante a toda aquella que, presente disminución o supresión temporal de alguna de sus capacidades físicas, sensoriales o intelectuales manifestándose en ausencias, anomalías, defectos, pérdidas o dificultades para percibir, desplazarse, oír y/o ver, comunicarse, o integrarse a las actividades esenciales de la vida diaria limitando el desempeño de sus capacidades; y, en consecuencia el goce y ejercicio pleno de sus derechos” (LOD, 2012, pág. 8).

Los Derechos de las Personas con Discapacidad

La Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad en los artículos 12 y 13 señala que los Estados partes reafirman el reconocimiento de la personalidad jurídica como un derecho de las personas con discapacidad, capacidad jurídica que se ejercerá en igualdad de condiciones con las demás personas, en todos los aspectos de la vida.

Los estados deben adoptar medidas que permitan el ejercicio de la capacidad jurídica de la persona con discapacidad, respetando sus derechos, y voluntad. Los estados deben asegurar el acceso a una justicia independiente es decir libre de influencias; y, una justicia en la cual las personas puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones, incluso mediante ajustes de procedimientos adecuados a la edad, como participantes directos o indirectos en los procedimientos judiciales.

Las personas con discapacidad son parte del grupo de atención prioritaria, son iguales y gozaran de los mismos derechos y oportunidades, nadie debe discriminarlos, menoscabar

o anular sus derechos, tiene derecho a una vida libre de violencia, al acceso y uso de todas las formas de comunicación, visual, auditiva, sensorial y otras que permitan su inclusión e interacción con los demás en un ambiente amigable.

Entre otros derechos constitucionales que se resalta están:

- Atención especializada en entidades públicas y privadas.
- En materia de salud tiene derecho a una rehabilitación y asistencia permanente que incluye ayudas técnicas.
- Rebajas en los precios de los servicios públicos.
- Exenciones tributarias
- A trabajar con oportunidades que fomenten su capacidad y potencialidad.
- A una vivienda adecuada.
- A una educación donde los establecimientos tanto físicamente como curricularmente permitan una inclusión plena al aprendizaje.
- En materia procesal ante los jueces y tribunales del país, tienen derecho, a ser escuchados en igualdad de condiciones y en el momento oportuno, a presumir su inocencia, a contar con el apoyo de un abogado, presentar pruebas y argumentos que permitan una defensa, a que los jueces sean independientes e imparciales, a que las resoluciones que se tomen a su favor o en su contra sean motivadas, sustentadas, explicadas y justificadas en derecho.

Derechos en Materia Civil

En materia civil, los derechos de la persona con discapacidad están en igualdad de condiciones de cualquier persona, sin distinción ni exclusión.

Entre los derechos que podríamos resaltar como información general están los siguientes:

- Derechos a realizar todas las acciones que no sean prohibidas por ley
- Derecho a la filiación, o sea, a ser reconocido por su padre y madre. A ejercer patria potestad sobre sus hijos, a dar y recibir alimentos.
- Derecho al matrimonio, a la unión libre, a su disolución,
- Derecho a adquirir bienes, a venderlos, a realizar cualquier transacción o decisión sobre bienes y servicios, su uso, goce y disposición. En general derecho a suscribir contratos no prohibidos por la Ley.
- Tienen derecho a administrar sus bienes, a decidir sobre ellos, a heredar o a dejar herencia.

En materia civil, es necesario comentar que los bienes materiales de las personas con discapacidad deben ser resguardados para evitar acciones que puedan ser calificadas de conflicto de interés, influencia indebida o abuso, u otras que se constituyan en situaciones perjudiciales para la persona con discapacidad, entre las que pueden estar:

- a) Transferencias indebidas y prohibidas de bienes o derechos de su patrimonio a aquellas personas autorizadas para actuar como sus representantes o a terceros con los que mantenga o no vínculos de afectividad.
- b) Enajenaciones de bienes o derechos que, sin estar prohibidas por la legislación civil, sean manifiestamente perjudiciales para ella y beneficien a las personas nombradas anteriormente.
- c) Poderes especiales a terceros para realizar actos en su nombre, ocasionándole perjuicios injustificados o enriquecimiento injusto de aquéllos.

El derecho de alimentos

El derecho de alimentos persiste aún cumplida la mayoría de edad en el caso de las personas con discapacidad cuando sus circunstancias físicas o mentales les impida o dificulte procurarse los medios para subsistir por sí mismas, conforme conste del respectivo certificado emitido por la autoridad sanitaria nacional competente, o de la institución de salud que hubiere conocido del caso que para el efecto deberá presentarse.

Derechos en Materia Laboral

Los derechos en materia laboral para todas las personas sin distinción son inalienables e intransigibles, son irrenunciables, toda estipulación en contrario es nula, los funcionarios judiciales y administrativos están obligados a prestar oportuna y debida protección para la eficacia y respeto de los derechos del trabajador.

Las personas con discapacidad tienen derecho a la estabilidad laboral, a desempeñar su trabajo en un ambiente sano y seguro donde el empleador le provea de los insumos para su trabajo, a recibir una remuneración conforme la ley, a estar afiliado a la seguridad social, a tener días de descanso obligatorio, y goce de vacaciones anuales, tiene derecho a obtener permisos para atención médica sin que sea descontado de sus vacaciones, tiene derecho a acceder a ascensos y capacitación, a tener un trato cortés y de respeto.

En la Ley Orgánica de Discapacidades en su art. 48, se ha incluido la figura del sustituto en derechos del trabajo, que consiste que un familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, cónyuge, pareja de unión de hecho, representante legal o las personas que tengan bajo su responsabilidad a la persona con discapacidad severa, podrán formar parte del porcentaje de inclusión laboral.

A partir de esta figura, las personas que tienen a cargo el cuidado de personas con discapacidad severa, por su condición de cuidadora, tienen un régimen de tratamiento laboral especial que les permite atender el trabajo y el cuidado de la persona con discapacidad.

Las personas con discapacidad o su sustituto en caso de discapacidad severa, tienen derecho a una estabilidad laboral en entidades del sector público pese a que su relación de trabajo sea bajo un contrato de servicios ocasionales. Esto ha dictaminado la Corte Constitucional en su sentencia No. 258-15-sep, del año 2015, modificando parcialmente al art. 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

El contenido de la sentencia No. 258-15-sep, en su parte referente a personas discapacidad la resumimos a continuación:

Ley Orgánica del Servicio Público, art. 58.- Contratos de servicios ocasionales “.....la contratación del personal ocasional no podrá sobrepasar el 20% de la totalidad del personal de la entidad contratante...” se exceptúa de este porcentaje a las personas con discapacidad debidamente calificadas por la autoridad nacional de salud.

En casos de necesidad institucional se podrá renovar por única vez el contrato de servicios ocasionales, hasta por 12 meses adicionales. Salvo a las personas con discapacidad, debidamente calificadas por autoridad competente y puestos comprendidos en proyectos de inversión o escala del nivel jerárquico superior.

En caso de despido Intempestivo, tiene derecho a una indemnización justa y apegada las disposiciones legales.

Se produce el despido intempestivo cuando el empleador impide seguir laborando al trabajador sin justificación alguna, cuando se produce este despido, el empleador tiene la obligación de pagarle las indemnizaciones económicas determinadas en la ley.

En el caso de las personas con discapacidad o de las personas que tuvieran a cargo su manutención, adicionalmente a los valores establecidos por el art 188 del Código de Trabajo en general, la Ley Orgánica de Discapacidades en su art. 51, prevé el pago de 18 meses de la mejor remuneración y aplica en porcentajes de discapacidad desde el treinta por ciento (30%).

La Defensoría del Pueblo

La Defensoría del Pueblo es una entidad estatal creada por mandato constitucional en el año 1998, cuyo reconocimiento se reafirma en la Constitución del 2008; la cual en su artículo 214 determina: “la Defensoría del Pueblo será un órgano de derecho público con jurisdicción nacional, personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera. Su estructura será desconcentrada y tendrá delegados en cada provincia y en el exterior”; así mismo en su artículo 215 delimita las funciones y atribuciones:

“La Defensoría del Pueblo tendrá como funciones la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país. Serán sus atribuciones, además de las establecidas en la ley, las siguientes:

1. El patrocinio, de oficio o a petición de parte, de las acciones de protección, hábeas corpus, acceso a la información pública, hábeas data, incumplimiento, acción ciudadana y los reclamos por mala calidad o indebida prestación de los servicios públicos o privados.
2. Emitir medidas de cumplimiento obligatorio e inmediato en materia de protección de los derechos, y solicitar juzgamiento y sanción ante la autoridad competente, por sus incumplimientos.
3. Investigar y resolver, en el marco de sus atribuciones, sobre acciones u omisiones de personas naturales o jurídicas que presten servicios públicos.

4. Ejercer y promover la vigilancia del debido proceso, y prevenir, e impedir de inmediato la tortura, el trato cruel, inhumano y degradante en todas sus formas.” (Constitución de la República, 2008, pág. 76).

A nivel general la Constitución establece el campo de acción de la Defensoría del Pueblo como entidad protectora de Derechos y con potestad de exigibilidad, puesto que puede ejercer la legitimación activa para reclamarlos.

Rol de la Defensoría del Pueblo en protección, defensa y exigibilidad de los derechos de las personas con discapacidad

El artículo 100 de la Ley Orgánica de Discapacidades; dispone: “De la Defensoría del Pueblo. - A más de las acciones particulares o de oficio contempladas en el ordenamiento jurídico, la Defensoría del Pueblo, dentro del ámbito de su competencia, vigilará y controlará el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad, con deficiencia o condición discapacitante. Podrá dictar medidas de protección de cumplimiento obligatorio y solicitar a las autoridades competentes que juzguen y sancionen las infracciones que prevé la ley.

La Defensoría del Pueblo como la institución nacional de derechos humanos cuando determine la existencia o amenaza de vulneración de derechos constitucionales de las personas con discapacidad, con deficiencia o condición discapacitante, activará las garantías jurisdiccionales respectivas”. (LOD, 2020, pág. 20).

Esta disposición además es respetada en la Ley Orgánica de Defensoría del Pueblo pues si bien constitucionalmente están delimitadas las funciones de la Defensoría del Pueblo; también esta ley contempla la obligación de llevar adelante la gestión del mecanismo de monitoreo de los derechos de las personas con discapacidad; cuya misión es:

“Promover la inclusión social y el reconocimiento como sujetos de derechos de las personas con discapacidad, con deficiencia o condición discapacitante, mediante el diseño de estrategias y directrices para la implementación de acciones de prevención, monitoreo y protección plena de su dignidad, con énfasis en aquella población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad.”(<https://www.dpe.gob.ec/monitoreo-de-los-derechos-de-las-personas-con-discapacidad/>).

Cuyos principales objetivos son:

“1. Reducir la recurrencia de situaciones sistemáticas, generalizadas y de relevancia social de vulneración de derechos de personas con disparidad MEDIANTE el asesoramiento y acompañamiento a unidades desconcentradas, generación de estrategias directrices, lineamientos para la identificación y gestión de situaciones sistemáticas, generalizadas y de relevancia social de vulneración de derechos.

2. Incrementar la acción defensorial de prevención, monitoreo y protección, garantizando el ejercicio de derechos de personas con discapacidad MEDIANTE el acompañamiento a unidades desconcentradas, generación de estrategias, directrices y lineamientos para el monitoreo de las situaciones del ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad para generar estrategias de prevención y protección.”(<https://www.dpe.gob.ec/monitoreo-de-los-derechos-de-las-personas-con-discapacidad/>).

Además, se le da la potestad sancionadora en casos de vulneraciones de los derechos de las personas con discapacidad; el cual debe ser necesariamente declarado como tal dentro de un procedimiento administrativo; que prácticamente es corto por el término que le da la ley para su desarrollo y resolución que es de treinta días.

Procedimiento Administrativo contemplado en la Ley Orgánica de Discapacidades como mecanismo de protección de este grupo humano

El procedimiento administrativo consta en el Título IV De las Infracciones, Procedimiento y Sanciones de la Ley Orgánica de Discapacidades; el Capítulo Primero de termina El Procedimiento; que en conclusión se resume en los siguientes pasos:

- a) **Procedencia.** - existencia o amenaza de los derechos constitucionales de las personas con discapacidad.
- b) **Legitimación activa.** - el afectado, sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, cónyuge, pareja en unión de hecho, representante legal o las personas que tengan bajo su responsabilidad y/o cuidado a la o el afectado; y, cualquier persona, grupo de personas, comunidad, pueblo, nacionalidad o comuna por sí misma o a través de representante o apoderado.
- c) **Inicio del reclamo Administrativo:** - Que nace prácticamente con la presentación del reclamo que debe tener los siguientes requisitos conforme lo dispone la Ley Orgánica de Discapacidades:
 - “1. La autoridad ante la cual se comparece;
 2. Los nombres y apellidos de la o las personas que proponen el reclamo administrativo y la calidad en la que comparecen;
 3. Los datos necesarios para conocer la identidad de la o el afectado;
 4. La descripción del acto o la omisión violatoria del derecho que produjo el daño y, de ser posible, una relación de los hechos. La persona reclamante no está obligada a citar la norma o jurisprudencia que sirva de fundamento a su acción;
 5. Los elementos probatorios que demuestren la existencia del acto o la omisión violatoria del derecho;
 6. El lugar donde se le puede hacer conocer el reclamo administrativo a la persona o entidad contra la cual se dirige el mismo; y,

7. El lugar donde ha de notificarse a la persona reclamante y a la afectada, de ser el caso.” (LOD, 2019, pág. 22).

- d) **Calificación del Reclamo.** - la autoridad tiene un término de 24 horas para proceder a calificarlo, y comunicar la fecha de la audiencia que no deberá ser mayor a tres días desde que se calificó la reclamación; más sin embargo puede solicitar el cumplimiento de requisitos cuando no estuvieren completos para proceder con la admisibilidad (tres días).

También hay la posibilidad de abstenerse cuando el reclamante no cumple con todos los requisitos.

- e) **Notificación**

- f) **Citación**

- g) **Audiencia.** - Ser grabada, se puede conciliar, si no lo hacen el procedimiento continuo con las exposiciones de las partes y la presentación de las pruebas; la misma dura hasta que la autoridad tenga clara la situación. Está puede suspenderse por una sola vez y se fijara nueva fecha máximo en el término de 5 días.

La audiencia no puede extenderse más de 18 horas en un día, es inaceptable cualquier incidente que tienda a retardarla.

- h) **Resolución.** - La autoridad resuelve y su cumplimiento es inmediato para la parte, llegando a establecerse sanciones en caso de incumplimiento.

- i) **Recurso de Reposición.** - El recurso de reposición debe proponerse en el término de tres (3) días, ante el mismo organismo que la pronunció, quien la resolverá en el término de cuarenta y ocho (48) horas.

Es necesario señalar que una vez culminado el procedimiento y en el caso de imponerse multa, las mismas se destinan al Presupuesto General del Estado, pero no se especifica que estas vayan en favor de programas para la inclusión de la personas con discapacidad.

Si bien es cierto se establece términos exactos, no es menos cierto que el desconocimiento puede influir en acudir a esta reclamación para que se respeten los derechos de las personas con discapacidad.

Otro de los factores es la conciliación, un punto crítico en el cual en muchos casos se quebrantan los derechos de las personas con discapacidad ante el poder estatal o particular.

2.2. MARCO LEGAL

Marco Internacional

Ecuador ratificó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2008) y su respectivo Protocolo (2008), instrumentos en los que se establecen obligaciones estatales en relación con la participación de las personas con discapacidad a través de las organizaciones que las representen.

Marco Normativo Nacional

De forma general, el marco legislativo nacional relativo a personas con discapacidad y su participación en el espacio público y privado está contenido en:

- La Constitución (2008),
- La Ley Orgánica de Discapacidades (2012),
- La Ley Orgánica de Participación Ciudadana (2010),
- El Decreto Ejecutivo No. 16 (2013)
- Agenda Nacional para la Igualdad en Discapacidades 2013 – 2017
- El Reglamento para la Participación Política de las Personas con Discapacidad (2013)

CAPITULO III

3. METODOLOGÍA

3.1. Método de la Investigación

Cuantitativa se asocia a la tradición positivista, que concibe la realidad social como una estructura objetiva. Los hechos o fenómenos sociales estudiados en este trabajo son medibles y cuantificables. A través de estos métodos medí y establecí relaciones causales entre las variables, para explicar el problema de estudio y la realidad social actual

Deductivo: Utilicé el método deductivo ya que el campo de acción de la investigación objeto de estudio se basa en aplicar los conocimientos generales para aplicarnos en este caso específico

Dialéctico: Porque constituye el método científico de conocimiento del mundo. Proporciona al hombre la posibilidad de comprender los más diversos fenómenos de la realidad. El método dialéctico al analizar los fenómenos de la naturaleza, de la sociedad y del pensamiento permite descubrir sus verdaderas leyes y las fuerzas motrices del desarrollo de la realidad.

Científico. - Se aplicó este método científico para mi investigación porque me valí de métodos técnicos, como la entrevista, las encuestas aplicadas a los actores en el lugar en donde se desenvuelve esta investigación.

Método de estudio sistemático de la naturaleza que incluye las técnicas de observación, para el razonamiento y la predicción; ideas sobre experimentación planificada y los modos de comunicar los resultados experimentales y teóricos.

3.2. Tipo de Investigación

Investigación Básica y Descriptiva.

3.3. Técnicas e Instrumentos de Investigación

LA ENTREVISTA. - Esta técnica de investigación permite obtener resultados o datos relevantes para la presente investigación, ya que se confeccionó un cuestionario de preguntas previamente elaboradas, con el fin de ejecutar una conversación recíproca entre el entrevistado y entrevistador, en razón de que el universo o población es pequeño y manejable.

LA ENCUESTA: Este instrumento aporta con datos obtenidos sobre una muestra poblacional del cantón Guaranda Provincia de Bolívar acerca del conocimiento de la Norma y su aplicabilidad a nivel local. Se la realizó en base a ocho preguntas a un grupo de 50 ciudadanos del cantón Guaranda.

LECTURA CIENTÍFICA. - Realicé el análisis lógico jurídico y comparativo de los libros, y más instrumentos que sirven de fuente de consulta, en la que se deducen las diferentes doctrinas, criterios de autores y la jurisprudencia o vivencia histórica ecuatoriana y comparada, que permitió sustentar mi investigación académica y proponer soluciones viables y aplicables al problema en cuestión.

ANÁLISIS DEL MARCO LEGAL: Analice de manera minuciosa el marco legal que respalda la normativa y su cumplimiento, el proceso de creación de la normativa parte de la investigación y sus formas de aplicabilidad a nivel local.

Criterio de Inclusión y Criterio de Exclusión

- a) Se procederá a entrevistar a 2 funcionarios de la Defensoría de Pueblo en el Cantón Guaranda Provincia de Bolívar, con la finalidad de obtener información de manera directa de quienes tienen a cargo la ejecución del proceso administrativo en caso de irrespeto a los derechos de las personas con discapacidad; pudiendo ejercer inclusive una facultad sancionadora en el caso de incumplimiento.
- b) Procederé a encuestar a 50 personas con discapacidad de la Asociación de Personas con Discapacidad de Bolívar cuya sede se encuentra en el Cantón Guaranda, con el objetivo de demostrar en primera instancia si tienen conocimiento del trámite administrativo que se puede llevar a cabo en la Defensoría del pueblo para proteger sus derechos; así exigirlos y hacerlos efectivos ante las instituciones públicas y privadas.

3.5. Población y Muestra

- a) Se procederá a entrevistar a 2 funcionarios de la Defensoría de Pueblo en el Cantón Guaranda Provincia de Bolívar, de un total de 10.
- b) Procederé a encuestar a 50 personas con discapacidad de la Asociación de Personas con Discapacidad de Bolívar cuya sede se encuentra en el Cantón Guaranda; de un total de 160 afiliados con las que cuenta la organización.

CAPITULO IV

4.RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

4.1.1. Entrevista

Entrevistados: Dr. Benito Ribadeneira

Ab. Klery Escobar

De las entrevistas realizadas podemos concluir:

Pregunta 1

¿Qué papel cumple la Defensoría del Pueblo en el estado ecuatoriano?

La Defensoría del Pueblo es un organismo parte de Participación Ciudadana y Control Social; es una institución de derechos humanos cuya misión es garantizar la dignidad del ser humano, que tiene la obligación de promover y proteger los derechos humanos, también proteger los derechos de la naturaleza; tiene la responsabilidad de prevenir vulneraciones a los seres humanos y a la naturaleza procurando el pleno ejercicio de los derechos enmarcados en la Constitución, los tratados internacionales y la ley.

Pregunta 2

¿Se respeta los derechos de las Personas con Discapacidad?

A la Defensoría del Pueblo acuden desde todos los espacios sociales a solicitar apoyo en caso de vulneración de derechos tomando en cuenta que los defensores conforme la potestad que emana desde la Constitución tienen la potestad de ejercer la legitimación activa en acciones jurisdiccionales que garanticen el pleno respeto a los derechos de los ciudadanos; entre los casos que se conocen son los de irrespeto a los derechos de las personas con discapacidad.

Es importante recalcar que aún falta mucho por entender y respetar los derechos de las personas con discapacidad, sus derechos están establecidos en la ley pero no se cumplen en un cien por ciento; y se notorio el irrespeto desde las instituciones estatales, hasta instituciones privadas en: educación, salud, inclusión laboral, movilidad entre otros temas más que no son bien comprendidas; además es necesario que desde el gobierno central y desde los gobiernos locales se ejecuten campañas de inclusión y se respete la normativa para tener una sociedad más inclusiva.

Pregunta 3

¿Cuáles son los derechos específicos de las personas con discapacidad, como grupo de atención prioritaria?

La Constitución proclama la situación de vulnerabilidad de las personas con discapacidad; así como también determina la igualdad, la inclusión. La Ley Orgánica de Discapacidades especifica en todos los ámbitos los derechos de las personas con discapacidad y tienen derechos específicos como por ejemplo la estabilidad laboral, el derecho de movilidad, la atención prioritaria, la inclusión en educación, etc.

Pregunta 4

¿En qué consiste el Procedimiento Administrativo que se puede realizar en la Defensoría del Pueblo para proteger los derechos de las Personas con Discapacidad?

La Ley orgánica de Discapacidades en su artículo 100; determina: “Artículo 100.- De la Defensoría del Pueblo. - Además de las acciones particulares o de oficio contempladas en el ordenamiento jurídico, la Defensoría del Pueblo, dentro del ámbito de su competencia, vigilará y controlará el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad, con deficiencia o condición discapacitante. Podrá dictar medidas de protección de cumplimiento

obligatorio en el sector público y privado y sancionar su inobservancia; así como, solicitar a las autoridades competentes que juzguen y sancionen las infracciones que prevé la Ley, sin perjuicio de la reparación que corresponda como consecuencia de la responsabilidad civil, administrativa y penal a que pueda haber lugar. Para la ejecución de las sanciones pecuniarias, se podrá hacer uso de la jurisdicción coactiva.” (LOD, 2012, pág. 21).

Desde el artículo 100 al 117 de la Ley Orgánica de Discapacidades se determina el procedimiento a seguir y se puntualiza los tipos de infracciones; así como, las sanciones que se debe aplicar. Todo inicia con un reclamo administrativo al cual se adjunta las pruebas que lo sustentan y que evidencian la existencia del acto o la omisión violatoria del derecho, posteriormente se califica el reclamo, se lleva a cabo una audiencia en donde las partes interactúan de acuerdo a lo establecido; finalmente se resuelve.

Pregunta 5

¿Existe burocratización excesiva en el Procedimiento Administrativo para protección de derechos de las personas con discapacidad en la Defensoría del Pueblo?

Realmente no, el trámite se ajusta a lo determinado en la ley; es así como el reclamante y el reclamado tienen que actuar conforme a la ley y desde la Defensoría evacuamos con celeridad los trates porque nuestra misión es proteger los derechos humanos y evitar que se violenten. La necesidad de actuar pronto es imperante por cuanto estamos hablando de un sector vulnerable de la sociedad dentro del estado ecuatoriano.

Pregunta 6

¿El procedimiento administrativo en caso de vulneración de derechos de las personas con discapacidad dispuesto en la Ley Orgánica de Discapacidades se encuentra legal y correctamente planteado?

A nuestro criterio sí, porque existe especificidad en la normativa de los pasos a seguir. Lo importante es que las personas con discapacidad utilicen este mecanismo para proteger los derechos que los ampara en caso de omisión o vulneración; puesto que inclusive la ley nos da la facultad sancionadora en caso de incumplimiento.

Pregunta 7

¿Las personas con discapacidad acuden a la Defensoría del Pueblo a realizar reclamos, haciendo uso del procedimiento administrativo cuando se violenta sus derechos?

Si, pero no es constante, son pocos casos.

Pregunta 8

¿Es efectivo el procedimiento administrativo que lleva a cabo la Defensoría del pueblo cuando se vulneran derechos de las personas con discapacidad?

Por los casos que ha llegado a nuestro conocimiento y por los resultados estamos seguros que es efectivo, en virtud de que quienes lo han presentado han tenido una solución inmediata a sus inconvenientes.

4.1.2. Encuestas

En lo que respecta a las encuestas se las aplicó a 50 personas con discapacidad de la Asociación de Personas con Discapacidad de Bolívar cuya sede se encuentra en el Cantón Guaranda; de un total de 160 afiliados con las que cuenta la organización.

Las entrevistas constituyen un complemento fundamental en el trabajo investigativo, más aún cuando el grupo poblacional escogido son profesionales conocedores del derecho.

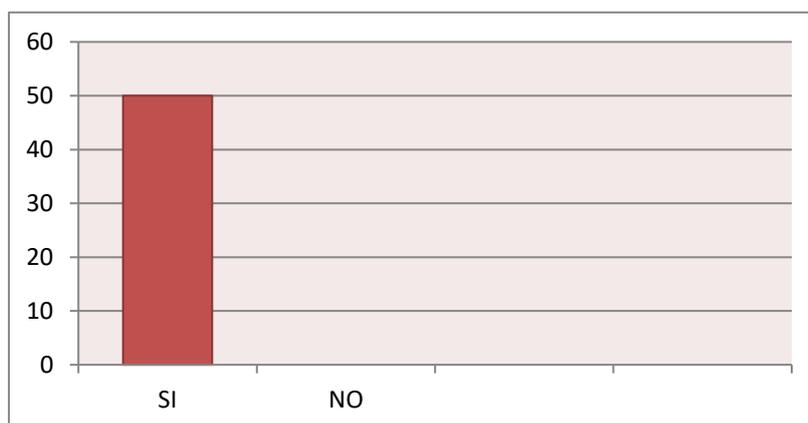
PREGUNTA 1

¿Conoce Usted los derechos de las personas con discapacidad?

Tabla No. 1

SI	NO	%
50	0	100%

Gráfico 1



Investigador: Esteban Andrés Valdiviezo Cristellot

Población: Personas con Discapacidad de la APDB

ANÁLISIS: El cien por ciento de las personas con discapacidad encuestadas conocen perfectamente de sus derechos legamente decretados y establecidos.

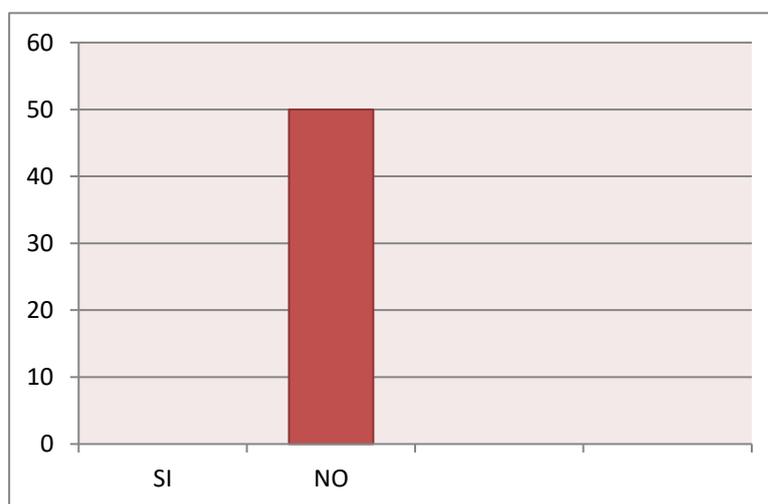
PREGUNTA 2

¿Considera Usted que se respetan los derechos de las personas con discapacidad?

Tabla No. 2

SI	NO	%
0	50	100%

Gráfico 2



Investigador: Esteban Andrés Valdiviezo Cristellot

Población: Personas con Discapacidad de la APDB

ANÁLISIS: El cien por ciento de las personas con discapacidad encuestadas radicalmente se manifiestan en que no existe respeto de los derechos de las personas con discapacidad.

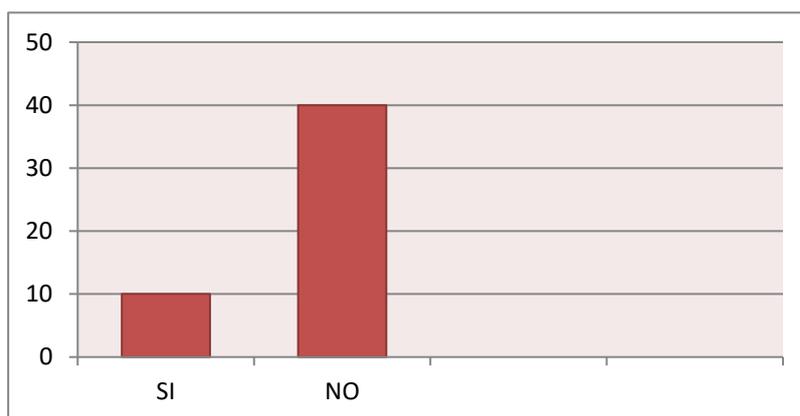
PREGUNTA 3

¿Considera usted que es necesario que una institución pública específica controle el cumplimiento de los derechos de las personas con Discapacidad?

Tabla No. 3

SI	NO	%
10	40	100%

Gráfico 3



Investigador: Esteban Andrés Valdiviezo Cristellot

Población: Personas con Discapacidad de la APDB

ANÁLISIS: en esta pregunta se da una variación, pues 40 de los encuestados consideran que no es necesario que una institución pública específica controle el cumplimiento de los derechos de las personas con Discapacidad; mientras que 10 encuestados aseguran que si.

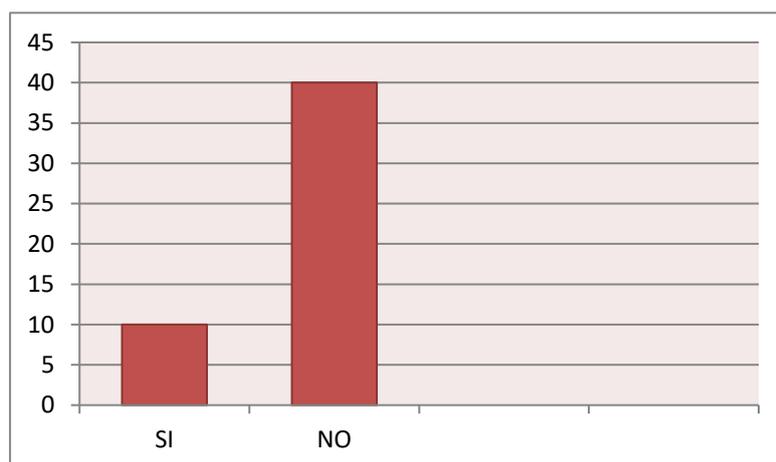
PREGUNTA 4

¿Conoce usted el rol que cumple la Defensoría del Pueblo en la protección y exigibilidad de los derechos de las personas con discapacidad?

Tabla No. 4

SI	NO	%
10	40	100%

Gráfico 4



Investigador: Esteban Andrés Valdiviezo Cristellot

Población: Personas con Discapacidad de la APDB

ANÁLISIS: Apenas 10 personas de las 50 encuestadas dicen conocer el rol que cumple la Defensoría del Pueblo en la protección y exigibilidad de los derechos de las personas con discapacidad: mientras que 40 afirman desconocer el rol de la Defensoría del Pueblo; lo que es muy preocupante.

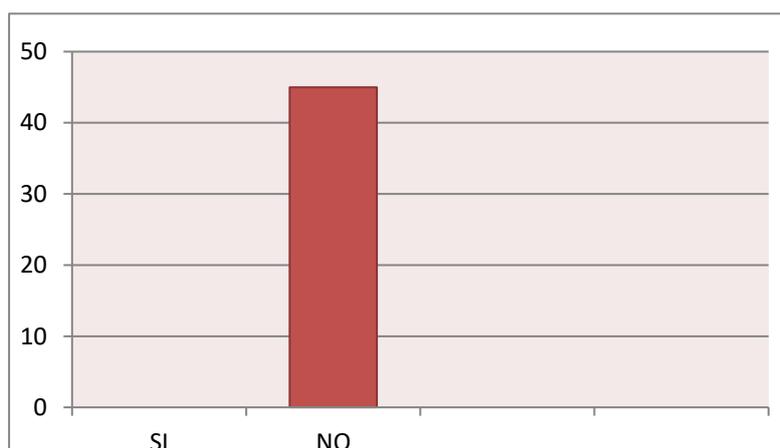
PREGUNTA 5

¿Conoce Usted el trámite que se realiza en la Defensoría del Pueblo para reclamar y exigir sus derechos en caso de incumplimiento por parte de las instituciones públicas o privadas?

Tabla No. 5

SI	NO	%
5	45	100%

Gráfico 5



Investigador: Esteban Andrés Valdiviezo Cristellot

Población: Personas con Discapacidad de la APDB

ANÁLISIS: La respuesta en esta interrogante llama mucho la atención y aporta a la investigación porque 45 persona de las encuestadas afirman no conocer el trámite que se realiza en la Defensoría del Pueblo para reclamar y exigir sus derechos en caso de incumplimiento por parte de las instituciones públicas o privadas; apenas 5 personas dan una respuesta afirmativa.

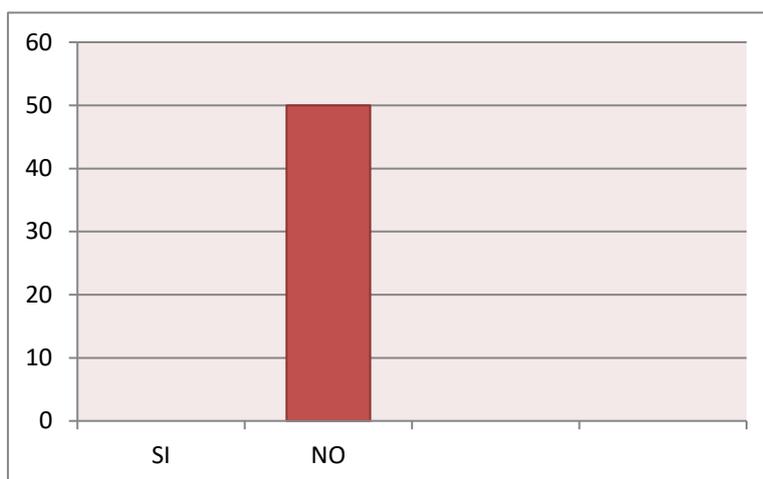
PREGUNTA 6

¿Tiene usted conocimiento de la facultad sancionadora que tiene la Defensoría del Pueblo en caso de incumplimiento del respeto a los derechos de las personas con discapacidad en las instituciones públicas y privadas?

Tabla No. 6

SI	NO	%
5	45	100%

Gráfico 6



Investigador: Esteban Andrés Valdiviezo Cristellot

Población: Personas con Discapacidad APDB

ANÁLISIS: La respuesta en esta interrogante llama mucho la atención y aporta a la investigación porque 45 persona de las encuestadas afirman de la facultad sancionadora que tiene la Defensoría del Pueblo en caso de incumplimiento del respeto a los derechos de las personas con discapacidad en las instituciones públicas y privadas; apenas 5 persona dan una respuesta afirmativa.

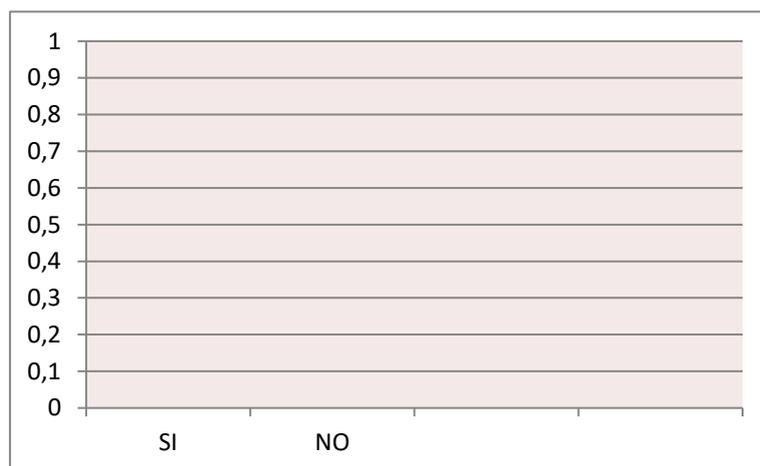
PREGUNTA 7

¿Considera Usted que existe burocratización excesiva en el Procedimiento Administrativo para protección de derechos de las personas con discapacidad en la Defensoría del Pueblo?

Tabla No. 7

SI	NO	%
0	0	100%

Gráfico 7



Investigador: Esteban Andrés Valdiviezo Cristellot

Población: Personas con Discapacidad de la APDB

ANÁLISIS: Al solicitar respuesta a esta pregunta se da un fenómeno; que el cien por ciento de los encuestados se niegan a contestar esta pregunta por diferentes motivos.

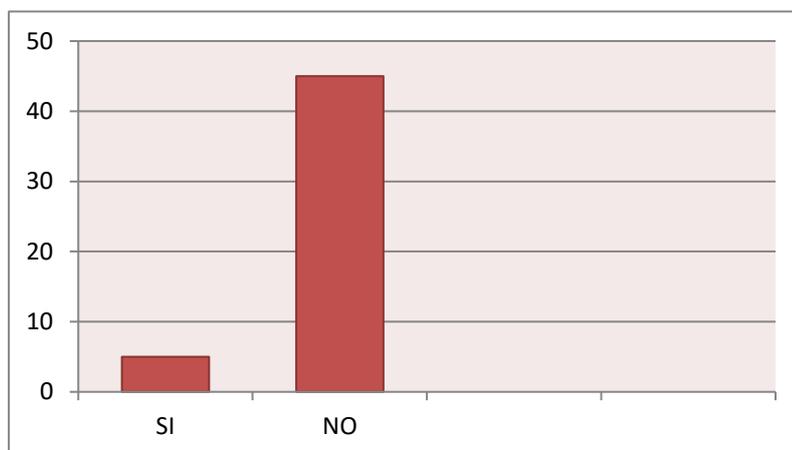
PREGUNTA 8

¿Considera Usted que las personas con discapacidad acuden a la Defensoría del Pueblo a realizar reclamos, haciendo uso del procedimiento administrativo cuando se violenta sus derechos?

Tabla No. 8

SI	NO	%
5	45	100%

Gráfico 8



Investigador: Esteban Andrés Valdiviezo Cristellot

Población: Personas con Discapacidad de la APDB

ANÁLISIS: En esta pregunta final hay una respuesta mayoritaria de los encuestados y dicen que las personas con discapacidad **NO** acuden a la Defensoría del Pueblo a realizar reclamos, haciendo uso del procedimiento administrativo cuando se violenta sus derechos; unos muy pocos dicen que sí, exactamente un número de 5.

4.2. Discusión

La investigación realizada y que analiza el procedimiento administrativo que se lleva a cabo en la Defensoría del Pueblo para proteger, respetar y exigir los derechos de las personas con discapacidad se basó en revisión bibliográfica sobre las conceptualizaciones de discapacidad, clases, los grados; así como la evolución histórica del respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad la cual ha requerido de una lucha constante alrededor del mundo, más aún en nuestro pequeño país. De la misma manera a través de una revisión del marco legal nacional e internacional se determina los derechos para este grupo de personas proclamadas y reconocidas constitucionalmente desde el año 2008 como un grupo de atención prioritaria; llegando en el 2012 a plasmarse en la Ley Orgánica de Discapacidades un Procedimiento administrativo a llevarse a cabo en la Defensoría del Pueblo como un mecanismo de Protección y exigibilidad del pleno respeto a sus derechos.

La importancia de realizar un análisis jurídico radica en revisar los pasos a seguir dentro del procedimiento, el respeto a las normas legales, el apoyo legal a las personas con discapacidad porque aquí es necesario enfatizar que muchas personas tienen discapacidad intelectual y en estos casos necesariamente debe haber alguien quien las represente; si bien es cierto la normativa contempla quienes pueden ejercer la legitimación activa en estos casos, no es menos cierto que existe la necesidad de apoyo legal a nivel general para poder presentar el reclamo administrativo en la defensoría, puyes los requisitos son similares a una demanda y es necesario del manejo de la metodología y la argumentación jurídica para poder realizarlo. Bajo este contexto entonces me he planteado investigar cuan burocrático y tedioso se vuelve el procedimiento administrativo de reclamación y exigibilidad de derechos para los cual realice entrevista y encuestas con la finalidad de que desde la perspectiva institucional y la del usuario se esclarezca esta interrogante; llegando a evidenciarse la falta de conocimiento

de su existencia por parte de las personas con discapacidad; más sin embargo la Defensoría del Pueblo a través de sus funcionarios entrevistados sostiene que existe eficiencia y celeridad pero en el caso del cantón Guaranda muy pocos casos de este tipo de reclamos y por ende de resoluciones e imposición de sanciones.

Además, se puntualiza que el procedimiento tiene una fase de conciliación que muchas veces puede quebrantar a los reclamantes al estar ante el poder de una institución pública o privada; es por esto la necesidad de crear manuales y protocolos que apoyen el manejo de estas instancias.

La necesidad de socializar la existencia de este procedimiento y exigibilidad de derechos como mecanismo de protección es importante pues la Defensoría del Pueblo no solo tiene un rol de autoridad que recibe reclamos, resuelve y sanciona; también su rol es preventivo; es decir, tiene la posibilidad de realizar campañas de socialización de sus actividades entre las que se encuentra esta tan trascendental y vital para aportar en asegurar una vida digna a las personas que habitan el estado ecuatoriano con una discapacidad; ya que la inclusión le permite llevar una vida más digna pese a sus limitaciones.

Una actuación y trabajo interinstitucional debe estar presente pues si bien es cierto existe el Procedimiento administrativo, hay que recalcar la necesidad del cumplimiento voluntario de las instituciones tanto públicas como privadas en lo que respecta a respetar los derechos en salud, educación. Movilidad, en el ámbito laboral, cultural, etc. de las personas con discapacidad; pues si bien la ley dispone el cumplimiento de todo lo dispone es mínimo y eso evidencia la necesidad de afianzar los mecanismos legales para culturizar a la ciudadanía en materia de inclusión

CAPÍTULO V

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

1. Los derechos de las personas con discapacidad han evolucionado hasta la actualidad y es así que tanto los instrumentos internacionales como la ley local los reconoce y los protege como un grupo de atención prioritaria; la inclusión y el respeto a los plenos derechos están contenidos en el texto constitucional en salud, educación, en el ámbito laboral, de movilidad puesto que son seres humanos que deben ser respetados, incluidos y merecedores de una vida digna.

2. La Ley Orgánica de Discapacidades contempla un trámite administrativo para instituciones públicas y privadas que no respeten los derechos de las personas con discapacidad, el mismo que debe estar enmarcado en el debido proceso; se activa con la presentación del respectivo reclamo administrativo el que debe guardar los requisitos pertinentes legalmente establecidos y que debe fundamentarse en el cometimiento de una infracción leve, grave o gravísima conforme lo estipulado en la ley; el trámite no debe durar más de 30 días término y la Defensoría del Pueblo tiene la Facultad Sancionadora; más sin embargo existe desconocimiento de su existencia por parte de varias personas con discapacidad.

3. La Defensoría del Pueblo tienen la responsabilidad legal por mandato de la ley de proteger, defender y exigir los derechos de las personas con discapacidad; pues su rol es velar por el pleno respeto a los derechos humanos; más sin embargo tienen la potestad de realizar un trámite administrativo de reclamaciones en caso de posibles vulneraciones de derechos de personas con discapacidad, tiene facultad sancionadora; pero se detecta un nudo crítico en la falta de conocimiento de este

mecanismo de protección de derechos por parte de los beneficiarios y sus familias;
ósea, personas con discapacidad y sus familiares.

5.2. Recomendaciones

1. Al Consejo Nacional de Discapacidades realizar una campaña informativa acerca del procedimiento administrativo que se puede llevar a cabo en la Defensoría del pueblo para proteger y exigir los derechos de las personas con discapacidad estipulados en instrumentos internacionales, la Constitución y la Ley.
2. A la Defensoría del Pueblo socializar a las organizaciones sociales agrupadas por temas de discapacidad y a la ciudadanía en general la existencia del procedimiento administrativo como mecanismo de reclamación ante una posible vulneración de los derechos de personas con discapacidad sus aspectos positivos y el papel protagónico que tiene en el respeto a los derechos de las personas con discapacidad.
3. A la Defensoría del Pueblo dar a conocer a la ciudadanía los resultados conseguidos en los procedimientos administrativos para el respeto y exigibilidad de derechos de personas con discapacidad ante los reclamos presentados en la entidad, las causas de su presentación, sus efectos, duración del trámite, la efectividad de estos si cabe. Además se recomienda manejar la etapa de conciliación en audiencia dentro del procedimiento administrativo lo más favorable a la persona con discapacidad para aportar eficazmente a propender establecer una sociedad verdaderamente inclusiva y respetuosa de los derechos instituidos de este grupo social de atención prioritaria.

BIBLIOGRAFÍA

- ATIENZA, Manuel. (2016). Dignidad Humana y Derechos de las Personas con Discapacidad. IUS ET VERITAS. 24(53), 262-266. <https://doi.org/10.18800/iusteveritas.201701.015>.
- BARRANCO, María del Carmen; CUENCA, Patricia; RAMIRO, Miguel Angel. (2012). Capacidad Jurídica y Discapacidad: El Artículo 12 de la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad. Anuario Facultad de Derecho – Universidad de Alcalá. 53-80 ISSN 1888-3214.
- BIEL, Israel. (2011). Los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad.
- CISTERNAS, María Soledad. (2015). Desafíos y Avances en los Derechos de las Personas con Discapacidad: una Perspectiva Global. Anuario de Derechos Humanos. <https://doi.org/10.5354/adh.v0i11.37486>.
- DUQUE, Sandra; QUINTERO, Marta; GONZALEZ, Patricia. (2016). Sobre la Protección en el Trabajo para las Personas con Discapacidad. Revista de Derecho No. 45. ISSN 0121-8697. Barranquilla Colombia.
- GIL, Irene. (2018). ¿Qué es la Discapacidad?. Evolución Histórica y Cultural. BLOG Fundación ADECCO. <https://fundacionadecco.org/blog/que-es-la-discapacidad-evolucion-historica/>
- HERNÁNDEZ, Ángela. (2004). Las Personas con Discapacidad; Su Calidad de Vida y la de su Entorno. Revista Aquichan - ISSN 1657-5997. Bogotá. Colombia.
- NECCHI, Silvia; SUTER, Marta; GAVIGLIO, Andrea. (2014). Personas con Discapacidad su Abordaje desde Miradas Convergentes. Universidad Nacional de Quilmes. Argentina.
- PADILLA, Andrea. (2010). Discapacidad: Contexto, Concepto y Modelos. En t. Ley: Rev. Colomb. Derecho Int. no.16 Bogotá Ene./Jun. 2010. *Versión impresa* ISSN 1692-8156

- SANJOSE, Amparo. (2007). El Primer Tratado de Derechos Humanos del Siglo XXI: la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Revista Electrónica de Estudios Internacionales.

LEXGRAFÍA

- Constitución de la República del Ecuador. 2008
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
- Ley Orgánica de Discapacidades. Suplemento Registro Oficial No. 796.- 25 de septiembre del 2012.
- Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito 2021.
- Ley Orgánica de Defensoría del Pueblo. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito 2021. Sexagésimo primer periodo de sesiones de la Asamblea General de la ONU mediante la resolución A/RES/61/106 – 13 de Diciembre del 2006
- Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, (2014, 7 de julio). Registro Oficial, Suplemento N°. 283. Ecuador.
- Ley Orgánica de Participación Ciudadana. (2010, 20 de abril). Registro Oficial Suplemento N° 175. Ecuador. Ley Orgánica Electoral.
- Código de la Democracia. (2009, 27 de abril). Registro Oficial Suplemento N° 578. [Escribir texto] Dirección Nacional de Investigación e Incidencia en Políticas Públicas DNIIPP Ecuador.
- Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, (2013, 20 de junio). Registro Oficial, Suplemento N°. 19.
- Codificación al Reglamento para la Participación Política de las Personas con Discapacidad, (2013, 18 de julio). Registro Oficial, Suplemento N°. 39.

- Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. (2014, 24 de noviembre) Registro Oficial, Suplemento N° 22.
- Consejo Nacional de la Igualdad de Discapacidades (2013) Agenda Nacional para la Igualdad en Discapacidades 2013-2017. Quito: CONADIS.